



# GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

*"Por un Alausí diferente"*

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE TRASPASOS DE CRÉDITOS No. 012-A-GADMCA-2023

*Ing. Segundo Remigio Roldán Cuzco*

### ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

#### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana."

**Que**, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: Autonomía.- La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados, y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional.

**Que**, el artículo 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, manifiesta: Garantía de autonomía.- Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República.

**Que**, el Alcalde es la primera Autoridad del Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, conforme lo establece el Art. 59 del COOTAD.

**Que**, el artículo 60, literal o) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, es atribución del Alcalde o Alcaldesa, aprobar los traspasos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de crédito.

**Que**, el artículo 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: Reforma presupuestaria.- Una vez sancionado y aprobado el presupuesto solo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código.

**Que**, el artículo 256 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Traspasos: El Ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este





# GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

*"Por un Alausí diferente"*

funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades.

**Que**, el artículo 258 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: Informe al legislativo.- El Ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere autorizado.

**Que**, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema de Nacional de Contratación Pública, dispone: Plan Anual de Contrataciones.- Las entidades contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente ley.

**Que**, los incisos segundo y tercero del artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema de Nacional de Contratación Pública, establece: Los procesos de Contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec)

**Que**, mediante Memorando No. ALAUSÍ-DF-DFI-2023-0424-M de 15 de agosto del 2023, suscrito por el Ing. Alex Montenegro Robalino, Director Financiero, solicita autorización de la reforma presupuestaria mediante Traspaso de Créditos de conformidad al Art. 256 del COOTAD "Traspasos". Adjunta matriz de reforma por el monto de \$ 27.000,00. Elaborado por la Ing. Nataly Berrones, Analista de Presupuestos 1 GAD Municipal de Alausí; y aprobado por el Ing. Alex Montenegro, Director Financiero del GAD Municipal de Alausí, solicitan la quinta reforma de la administración 2023-2027 y la décima reforma que consta en el sistema E-GOB al presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, correspondiente al año 2023, tomando en consideración lo estipulado en la Sección Séptima del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Base legal.- Art. 255, 256 y 258 del COOTAD.- Antecedentes.- La reforma del presupuesto prorrogado del GADMCA es aprobado en sesión Extraordinaria el 31 de julio del 2023 para el ejercicio económico del 2023.

Se anexa Memorando No. ALAUSÍ-DOP-TAM-2023-0372-M, de fecha 10 de agosto del 2023, suscrito por el Tlgo. Luis Yanes Marcatoma, Coordinador del Taller Municipal, quien





# GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

*"Por un Alausí diferente"*

manifiesta que existe la necesidad de realizar el proceso de contratación del servicio de mantenimiento preventivo del equipo caminero (Motoniveladora Komatsu, Retroexcavadora Komatsu y Rodillo Hamm), por lo que se requiere efectuar traspasos de fondos. Se anexa el Memorando No. ALAUSÍ-DIR-OP-2023-0560-M, de fecha 10 de agosto del 2023, suscrito por el Ing. Diego Moreno Miranda, Director de Obras Públicas, quien solicita se realice el traspaso de fondos para el mantenimiento preventivo del equipo caminero (Motoniveladora Komatsu, Retroexcavadora Komatsu y Rodillo Hamm). Se adjunta la autorización del señor Alcalde Ing. Remigio Roldán, según Memorando No. ALAUSÍ-AL-ALC-2023-1067-M, de fecha 10 de agosto de 2023.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades, establecidas en la Constitución, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y la ley, esta autoridad:

## RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el traspaso de créditos de conformidad con el Memorando No. ALAUSÍ-DF-DFI-2023-0424-M de 15 de agosto del 2023, suscrito por el Ing. Alex Montenegro Robalino, Director Financiero, solicita autorización de la reforma presupuestaria mediante Traspasos de Créditos de conformidad al Art. 256 del COOTAD "Traspasos". Adjunta matriz de reforma por el monto de \$ 27.000,00. Elaborado por la Ing. Nataly Berrones, Analista de Presupuestos 1 GAD Municipal de Alausí; y aprobado por el Ing. Alex Montenegro, Director Financiero del GAD Municipal de Alausí, solicitan la quinta reforma de la administración 2023-2027 y la décima reforma que consta en el sistema E-GOB al presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, correspondiente al año 2023, tomando en consideración lo estipulado en la Sección Séptima del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Base legal.- Art. 255, 256 y 258 del COOTAD.

**Artículo 2.-** Informar al Concejo Municipal en la sesión más próxima sobre la reforma de traspasos de crédito autorizado conforme lo dispone el Art. 258 del COOTAD.

**Artículo 3.-** Disponer a la Unidad de Contratación Pública realice la reforma del Plan Anual de Contratación y disponer a la Dirección de Planificación realizar la reforma del Plan Operativo Anual.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Administrativa es de ejecución inmediata. La Secretaría General de Concejo se encargará de comunicar a las direcciones correspondientes para el cumplimiento de las mismas.

**Artículo 5.-** Dispóngase a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación, la publicación de esta Resolución en la página web institucional.

Dado y firmado en la ciudad de Alausí, a los 15 días del mes de agosto del 2023.





# GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

*"Por un Alausí diferente"*

*Ing. Segundo Remigio Roldán Cuzco*

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ.**

Elaborado por la Ing. Nataly Berrones, Analista Presupuestos

Aprobado Ing. Alex Montenegro

Autorizado por Ing. Segundo Remigio Roldán Cuzco, Alcalde del Cantón

Certifico: Que el Ing. Segundo Remigio Roldán Cuzco, Alcalde del Cantón Alausí, firmó la presente Resolución No. 012-A-GADMCA-2023 en la fecha que consta en el documento

Ab. Galo Quisatasi Cayo

**SECRETARIO DE CONCEJO DEL GADMCA**





# GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

*"Por un Alausí diferente"*

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE TRASPASOS DE CRÉDITOS No. 013-A-GADMCA-2023

*Ing. Segundo Remigio Roldán Cuzco*

### ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

#### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana."

**Que**, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: Autonomía.- La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados, y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional.

**Que**, el artículo 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, manifiesta: Garantía de autonomía.- Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República.

**Que**, el Alcalde es la primera Autoridad del Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, conforme lo establece el Art. 59 del COOTAD.

**Que**, el artículo 60, literal o) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, es atribución del Alcalde o Alcaldesa, aprobar los traspasos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de crédito.

**Que**, el artículo 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: Reforma presupuestaria.- Una vez sancionado y aprobado el presupuesto solo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código.

**Que**, el artículo 256 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Traspasos: El Ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este





# GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

*"Por un Alausí diferente"*

funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades.

**Que**, el artículo 258 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: Informe al legislativo.- El Ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere autorizado.

**Que**, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema de Nacional de Contratación Pública, dispone: Plan Anual de Contrataciones.- Las entidades contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente ley.

**Que**, los incisos segundo y tercero del artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema de Nacional de Contratación Pública, establece: Los procesos de Contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec)

**Que**, mediante informe Reforma Presupuestaria No. 006 de fecha 17 de agosto del 2023, elaborado por la Ing. Nataly Berrones, Analista Presupuestos del GADMC Alausí y Aprobado por el Ing. Alex Montenegro, Director Financiero del GADMC Alausí, quien solicita la sexta reforma de la administración 2023 – 2027 y la décima primera reforma que consta en el sistema E-GOB al presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí. mediante Traspaso de Créditos de conformidad al Art. 256 del COOTAD. Adjunta matriz de reforma por el monto de \$ 40.000,00. Elaborado por la Ing. Nataly Berrones, Analista de Presupuestos 1 GAD Municipal de Alausí; y aprobado por el Ing. Alex Montenegro, Director Financiero del GAD Municipal de Alausí, tomando en consideración lo estipulado en la Sección Séptima del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Base legal.- Art. 255, 256 y 258 del COOTAD.- Antecedentes.- La reforma del presupuesto prorrogado del GADMCA es aprobado en sesión Extraordinaria el 31 de julio del 2023 para el ejercicio económico del 2023.

Se anexa Memorando No. 003-OO.PP-2023, de fecha 17 de agosto del 2023, suscrito por el Ing. Diego Moreno, Director de Obras Públicas, quien manifiesta que se requiere realizar las





# GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

*"Por un Alausí diferente"*

modificaciones económicas necesarias mediante reforma al presupuesto del 2023, amparados en los artículos 255 y 256 del COOTAD, por un valor de \$ 40.000,00, con el objeto de atender los requerimientos apremiantes de la ciudadanía de la Parroquia Huigra, y de conformidad a lo indicado por el COE Cantonal de Alausí, de fecha 15 de junio. Adjunta Resolución Administrativa No. 010 de fecha 3 de julio del 2023, que resolvió por unanimidad declarar en situación de emergencia a la Parroquia Huigra, Cantón Alausí, Provincia de Chimborazo por el lapso de 60 días. Se adjunta Memorando No. ALAUSÍ-AL-ALC-2023-1090-M, de fecha 17 de agosto del 2023, suscrito por el Ing. Segundo Remigio Roldán Cuzco, Alcalde del Cantón, quien autoriza para que se realice la presente Reforma Presupuestaria para la Emergencia en la Parroquia Huigra, previo a la verificación y cumplimiento de la normativa legal.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades, establecidas en la Constitución, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y la ley, esta autoridad:

## RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el traspaso de créditos de conformidad con el informe Reforma Presupuestaria No. 006 de fecha 17 de agosto del 2023, elaborado por la Ing. Nataly Berrones, Analista Presupuestos del GADMC Alausí y Aprobado por el Ing. Alex Montenegro, Director Financiero del GADMC Alausí, quien solicita la sexta reforma de la administración 2023 – 2027 y la décima primera reforma que consta en el sistema E-GOB al presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí. mediante Traspasos de Créditos de conformidad al Art. 256 del COOTAD. Adjunta matriz de reforma por el monto de \$ 40.000,00. Elaborado por la Ing. Nataly Berrones, Analista de Presupuestos 1 GAD Municipal de Alausí; y aprobado por el Ing. Alex Montenegro, Director Financiero del GAD Municipal de Alausí, tomando en consideración lo estipulado en la Sección Séptima del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Base legal.- Art. 255, 256 y 258 del COOTAD.- Antecedentes.- La reforma del presupuesto prorrogado del GADMCA es aprobado en sesión Extraordinaria el 31 de julio del 2023 para el ejercicio económico del 2023.

**Artículo 2.-** Informar al Concejo Municipal en la sesión más próxima sobre la reforma de traspasos de crédito autorizado conforme lo dispone el Art. 258 del COOTAD.

**Artículo 3.-** Disponer a la Unidad de Contratación Pública realice la reforma del Plan Anual de Contratación y disponer a la Dirección de Planificación realizar la reforma del Plan Operativo Anual.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Administrativa es de ejecución inmediata. La Secretaría General de Concejo se encargará de comunicar a las direcciones correspondientes para el cumplimiento de las mismas.

**Artículo 5.-** Dispóngase a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación, la publicación de esta Resolución en la página web institucional.

Dado y firmado en la ciudad de Alausí, a los 17 días del mes de agosto del 2023.





# GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

*"Por un Alausí diferente"*

*Ing. Segundo Remigio Roldán Cuzco*

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ.**

Elaborado por la Ing. Nataly Berrones, Analista Presupuestos

Aprobado Ing. Alex Montenegro

Autorizado por Ing. Segundo Remigio Roldán Cuzco, Alcalde del Cantón

Certifico: Que el Ing. Segundo Remigio Roldán Cuzco, Alcalde del Cantón Alausí, firmó la presente Resolución No. 013-A-GADMCA-2023 en la fecha que consta en el documento

Ab. Galo Quisatasi Cayo

**SECRETARIO DE CONCEJO DEL GADMCA**

